

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1487/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1487/2006, interpuesto por la Asociación de Promotores de Turismo Residencial y Deportivo de Andalucía (PROMOTUR), contra Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de diciembre de 2006.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-144/2004 sobre Modificación, en el ámbito del Plan Parcial núm. 11, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aracena.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL NÚM. 11, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARACENA (CP-144/2004).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Aracena, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación, en el ámbito del Plan Parcial núm. 11, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La presente Modificación tiene por objeto la alteración del ámbito y las condiciones de uso del Sector de Suelo Urbanizable denominado UE A1 09 a desarrollar mediante el Plan Parcial núm. 11 de uso industrial y un Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aracena asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación, en el ámbito del Plan Parcial núm. 11, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aracena, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. El Ayuntamiento de Aracena deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En lo relativo a la documentación aportada se deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, integrando los documentos refundidos parciales o íntegros sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Asimismo la ficha presentada informativa de las nuevas determinaciones de las Unidades de Ejecución está referida únicamente a la UE A1 09A, no afectando a la otra Unidad del ámbito, la Unidad de Ejecución UE A1 09B, lo que se habrá de corregir de forma que la ficha contemple como área de gestión la Unidad de Ejecución UE A1 09 completa tal como aparece explicitado en la ficha de las Normas Subsidiarias vigentes.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto Unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de módulos-tipo de infraestructuras deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de estas competencias, concretamente en la referida al Deporte, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar la práctica del Deporte en Andalucía, mediante la aprobación de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Dando cumplimiento a la referida Orden y con el fin de establecer, para las instalaciones deportivas más demandadas, los parámetros necesarios para optimizar las mismas, se crea la figura de los módulos-tipo, cuyo punto de partida es establecer las dimensiones que debe tener el espacio deportivo y la unidad mínima a contabilizar en el censo deportivo de un territorio.

Para cada módulo-tipo se establece la superficie construida máxima total, en la que se consideran tanto el espacio deportivo como los auxiliares, así como el presupuesto total máximo por el cual se podrían acometer dichas instalaciones, y la población de la Entidad Local, en función de la cual ese tipo de instalación es la más conveniente.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.4 y 8.1 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006, esta Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la Relación de módulos-tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED), y que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- El Director General, Leonardo Chaves González.

ANEXO

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS RELACIÓN DE MÓDULOS-TIPO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS (CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO INCLUIDO).

Objeto	Denominación del Módulo-Tipo	Espacio deportivo	Dimensiones del espacio deportivo	Superficie Construida Total máxima	Nº de Espectadores	Presupuesto Total máximo	Rango del Núcleo de la población
1	PABELLÓN TIPO BÁSICO	Pistas polideportivas	44 x 23 m	1.450 m ²	---	850.000,00 €	< 5.000 hab.
	PABELLÓN TIPO I	Pistas polideportivas	45 x 27 m	1.750 m ²	100	1.000.000,00 €	< 5.000 hab.
	PABELLÓN TIPO II	Pistas polideportivas	45 x 27 m	2.400 m ²	300	1.350.000,00 €	De 5.000 a 20.000 hab.
	PABELLÓN TIPO III	Pistas polideportivas	51 x 32 m	3.000 m ²	600	1.700.000,00 €	> 20.000 hab.
2	FISCINA CUBIERTA I	Vaso principal Vaso enseñanza	25 x 12,5 m 12,5 x 6 m	1.850 m ²	---	1.850.000,00 €	De 15.000 a 30.000 hab.
	FISCINA CUBIERTA II	Vaso principal Vaso enseñanza	25 x 16,6 m 16,6 x 6 m	2.550 m ²	---	2.450.000,00 €	> 30.000 hab. o Comarca
	CENTRO DEPORTIVO URBANO 1	Vaso principal Vaso enseñanza 1 Sala musculación 2 Salas actividades deportivas	25 x 12,5 m 12,5 x 6 m 200 m ² 100m ² /u	2.350 m ²	---	2.250.000,00 €	> 20.000 hab
	CENTRO DEPORTIVO URBANO 2	Vaso principal Vaso enseñanza 1 Sala musculación 2 Salas actividades deportivas	25 x 16,6 m 16,6 x 6 m 300 m ² 150 m ² /u	3.250 m ²	---	3.100.000,00 €	> 20.000 hab
3	CENTRO DEPORTIVO URBANO 3	Vaso principal Vaso enseñanza 1 Sala musculación 2 Salas actividades deportivas 3 Pistas Tenis	25 x 12,5 m 12,5 x 6 m 300 m ² 150 m ² /u 36,6 x 18,2 m	2.600 m ²	---	3.000.000,00 €	> 20.000 hab
	CÉSPED ARTIFICIAL PARA CAMPO DE FÚTBOL	Campo polideportivo	105 x 63 m	---	---	500.000 €	---
5	PISCINA AL AIRE LIBRE I	Vaso principal Vaso enseñanza	25 x 12,5 m 12,5 x 6 m	---	---	550.000 €	---
	PISCINA AL AIRE LIBRE II	Vaso principal Vaso enseñanza	50 x 16,6 m 16,6 x 6 m	---	---	1.050.000 €	---
6	PISTAS DE ATLETISMO I	400 m de cuerda 6 calles	---	400 m ² (interior)	---	1.400.000,00 €	> 15.000 hab
	PISTAS DE ATLETISMO II	400 m de cuerda 8 calles	---	500 m ² (interior)	---	1.570.000,00 €	> 30.000 hab